

En la ciudad de Vitoria y sala destinada a las sesiones de esta M. N. y M. L. provincia de Alava, en su casa-palacio, siendo las nueve de su mañana del día diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco; se constituyó el Excmo. Señor Don Ramon Ortés de Velasco, Veniente de Maestro de Campo y Diputado General, con asistencia de los Señores, Don Jacinto Arregui y Don Juan Galindez Pallares, Procuradores de la Hermandad de Vitoria, Don Mariano Victoria no y Don Pedro Lapia de la de Laguardia, Don Angel Ramirez y Don Juan Fernandez de la de Elciego, Don Cipriano Alonso de la de Berantevilla, Don Juan de Garizabal y Don Nemesio Landeta de la de Labastida, Don Esteban Salazar de la de Armiñon, Don Pio Saez de Heredia de la de Gurrutiz



Don Vicente Fonca, de la de Campezo, Don  
Fernando Uca-Murguía de la de Luya, Don  
Fernando Ocio y Don Felix Ibañes de la de  
Cienas del Conde, Don Casimiro Rodriguez Men-  
daro y Queta de la de Badaloz y Don Ramon de  
Argiuelles de la de Añana, a objeto de dar  
principio a las sesiones ordinarias que con ar-  
reglo a Suero y Ordenanza deben celebrarse desde  
este dia hasta el veinticinco inclusive del ac-  
tual.

En este estado el Excmo Señor Teniente Di-  
putado en ejercicio de Diputado General, en nom-  
bre de la Excmo Diputacion, hizo presente  
a la reunion que veia con agrado la pun-  
tual asistencia de mayor número de Señores  
Procuradores en la presente que no en las  
anteriores, dando con este motivo las gracias  
a los Señores concurrentes, que lo han verifica-  
do tan pronto como las circunstancias se lo  
han permitido.

Los Señores concurrentes teniendo en cuenta  
que la reunion en conformidad a lo prescrito

en la Ordenanza novena del sacramento de leyes y capítulos, por los que se rige y gobierna esta provincia para la congregación de la Junta general, es indispensable la presencia de las dos partes de los Procuradores de las Hermandades, cuyo número no ha concurrido hasta ahora, y considerando lo establecido en las mismas leyes y Ordenanzas y en los acuerdos vigentes, respecto de los Procuradores ausentes, acordaron acusar en forma a estos la rebeldía y que por la Exma Diputación General se les oficie que inmediatamente asistan y concurren, bajo la conminación señalada en la Ordenanza undécima y la responsabilidad de los daños y perjuicios de todas clases que puedan seguirse a sus respectivas Hermandades y a la provincia en general por su falta de asistencia en todos tiempos y especialmente en unas circunstancias tan graves, críticas y difíciles en que la Junta general está llamada a la resolución de negocios del mayor interés y transcendencia para el país; y que además de esto,

se dé conocimiento tambien bajo iguales preven-  
ciones, conminaciones y responsabilidades a las Her-  
mandades cuyos Procuradores no han venido pa-  
ra los efectos a que haya lugar, o para que  
envien otros si los actuales se encuentran legiti-  
mamente impedidos, todo en los terminos apre-  
miantes y severos que la situacion de la pro-  
vincia y el cumplimiento exacto y puntual  
de sus fueros, leyes y ordenanzas exigen y deman-  
dan.

Por los Señores Procuradores concurrentes, asi  
bien se acordó, que las sucesivas reuniones ten-  
dran lugar a la hora de las nueve de la  
mañana.

Con lo que se levantó la reunion, de lo que no-  
sotros los infrascriptos Secretarios por ciudad y  
villas y tierras esparidas, certificamos y damos fe

Damen General  
de la Hermandad

Procurador General